

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**DECLARÉSE AL CANTÓN DE SANTA CRUZ DE GUANACASTE, COMO CIUDAD
FOLCLÓRICA DE COSTA RICA, Y SUS FIESTAS DEL MES DE ENERO COMO
FIESTAS TÍPICAS NACIONALES**

NAYURIBE GUADAMUZ ROSALES

DIPUTADA

2026

PROYECTO DE LEY

DECLARÉSE AL CANTÓN DE SANTA CRUZ DE GUANACASTE, COMO CIUDAD FOLCLÓRICA DE COSTA RICA, Y SUS FIESTAS DEL MES DE ENERO COMO FIESTAS TÍPICAS NACIONALES

ASAMBLEA LEGISLATIVA

El cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, constituye uno de los principales referentes del patrimonio cultural y del folclore de la región Chorotega. La investigación académica costarricense lo ha caracterizado como "cuna del folclore guanacasteco", en tanto la cultura tradicional de la provincia encuentra en este cantón una de sus expresiones de mayor riqueza y continuidad (Revista Ciencias Económicas, Universidad de Costa Rica, 2009).

Esa identidad tiene raíces profundas, documentadas en el propio registro histórico oficial del cantón: el 27 de marzo de 1835, mediante la Ley N.º 105, Santa Cruz se constituyó como pueblo del Departamento de Guanacaste, y el 7 de diciembre de 1848, mediante el artículo 9 de la Ley N.º 36, se constituyó como cantón tercero de la provincia. Fue tierra del Cacique Dirí y recibió, durante la época precolombina, la influencia cultural mesoamericana conocida como la Gran Nicoya. Ya en 1824 el cantón contaba con 2.502 habitantes, uno de los más poblados de toda la península guanacasteca; hacia 1997 esa población había crecido a 41.112 habitantes, cifras que evidencian un asentamiento consolidado y de larga data.

Sobre esa base indígena se tejió, con la colonización, las diferentes culturas presentes, que definió la vida santacruceña en torno a la gran hacienda ganadera. De ahí nació la figura del sabanero, modelo con el que la propia comunidad se reconoce como heredera de lo más distintivo de la cultura guanacasteca, y de ahí también "el grito" guanacasteco, expresión que distingue a esta provincia del resto del país. Esa herencia se mantiene en el habla cotidiana: el español que se habla en la región conserva una fuerte impronta del náhuatl, tanto en el vocabulario como en las tradiciones orales, entre ellas las bombas y las retahílas, formas breves de ingenio popular transmitidas de generación en generación como parte del folclore oral guanacasteco. La gastronomía cotidiana, con el maíz como

eje heredado de las culturas indígenas, confirma que esta identidad forma parte de la vida ordinaria del cantón, con la misma antigüedad que su fundación.

Esa identidad tiene, además, una dimensión religiosa y comunitaria que moviliza a todo el cantón cada mes de enero, y que es precisamente lo que este proyecto declara fiestas típicas nacionales. Antes incluso de que la imagen del Santo Cristo de Esquipulas llegara a la zona, a inicios del siglo XIX, ya existía en Santa Cruz una cofradía fundada en 1760, encargada de organizar la vida festiva y las actividades caritativas de la población. Fue sobre esa base comunitaria que doña Bernabela Ramos Sequeira donó cuatro caballerías de su propiedad para edificar la ermita que hoy es el Santuario Nacional del Santo Cristo de Esquipulas. De ahí nace una devoción que hoy se organiza en seis momentos rituales —la Vela, la Demanda, el Turno a Esquipulas, los Mayordomos y la Entrada, Víspera y Festividad— y que moviliza cada 14 de enero a mayordomos, caballeros del Santo, indios promesanos, músicos de filarmonía, mascareros, bailadores de payasos y gigantonas, ganaderos, cocineras y artesanos.

A esa misma fiesta pertenece la tradición de marimba que este proyecto reconoce en la agrupación Marimba Nacional Diríá. Fundada en 1969 por el maestro Ulpiano Duarte Arrieta, la agrupación dedicó décadas al rescate de la música tradicional guanacasteca y sigue activa hasta hoy, sosteniendo una expresión musical que acompaña las fiestas santacruceñas desde hace generaciones.

Dentro de esa misma riqueza musical se inscribe también la tradición del quijongo, instrumento de cuerda de raíz afroindígena, declarado patrimonio cultural inmaterial de Costa Rica mediante la Ley N.º 9978 del 9 de marzo de 2021. Investigaciones del Ministerio de Cultura y Juventud documentan que esta tradición tuvo especial arraigo en las haciendas de la costa de Santa Cruz, siendo el cantón cuna de algunos de los últimos maestros portadores de esa práctica. Su legado confirma que la vocación musical del cantón no se agota en la marimba, sino que se extiende a otras expresiones sonoras propias de la identidad guanacasteca.

Los elementos históricos, lingüísticos, económicos, religiosos y musicales descritos constituyen dimensiones de una misma identidad cultural, sostenida durante

generaciones por la comunidad santacruceña y vigente en la actualidad. Ello corresponde a la noción de patrimonio cultural inmaterial, entendido como el conjunto de usos, expresiones y saberes que las comunidades recrean de generación en generación, confiriéndoles un sentido de identidad y continuidad.

La relevancia de esta declaratoria radica, en primer término, en la naturaleza misma del patrimonio cultural inmaterial: a diferencia de un monumento o un sitio histórico, no se conserva de forma pasiva, sino que depende enteramente de que la comunidad continúe practicándolo y transmitiéndolo. Las bombas, las retahílas, la organización comunitaria de las fiestas patronales y la ejecución de la marimba tradicional no subsisten en un archivo: subsisten porque cada generación de santacruceños las aprende y las repite. El propio registro histórico del cantón señala que la introducción del capitalismo en el agro a partir de 1950 generó cambios significativos en la fuerza laboral y en la vida social de Santa Cruz, transformación económica que, como ha ocurrido en otras zonas del país, puede debilitar con el tiempo las condiciones materiales que sostienen la transmisión de estas prácticas si no cuentan con un marco institucional que las respalde.

La declaratoria produce un efecto institucional concreto y no meramente declarativo: en virtud del artículo 4 de esta ley, obliga al Ministerio de Cultura y Juventud, en coordinación con la Municipalidad de Santa Cruz, a incorporar estas manifestaciones a sus programas de identificación, documentación y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, en línea con las obligaciones que Costa Rica asumió al ratificar la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO mediante la Ley N.º 8560. Sin una declaratoria expresa de rango legal, la planificación estatal en materia de patrimonio no tiene un mandato claro para atender estas expresiones de forma sistemática, y su continuidad queda librada a la iniciativa aislada de organizaciones comunitarias como la Marimba Nacional Diríá o las cofradías organizadoras de las fiestas al Santo Cristo de Esquipulas.

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar a Santa Cruz Ciudad Folclórica de Costa Rica, y reconocer, dentro de esa misma identidad, dos de sus expresiones culturales más consolidadas: las fiestas del mes de enero en honor al Santo Cristo de Esquipulas y la agrupación Marimba Nacional Diríá.

Con fundamento en lo expuesto, corresponde a la Asamblea Legislativa otorgar a esta identidad cultural el respaldo legal permanente que hasta ahora no posee, mediante una declaratoria de rango de ley que trascienda las administraciones de gobierno y garantice su reconocimiento, protección y proyección en el tiempo.

Por las razones expuestas, someto a criterio de los señores diputados, el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DECLARÉSE AL CANTÓN DE SANTA CRUZ DE GUANACASTE, COMO CIUDAD FOLCLÓRICA DE COSTA RICA, Y SUS FIESTAS DEL MES DE ENERO COMO FIESTAS TÍPICAS NACIONALES

ARTÍCULO 1.-Declárase a la ciudad de Santa Cruz de Guanacaste, Ciudad Folclórica de Costa Rica, para estimular sus tradiciones, su música y sus múltiples expresiones artísticas.

ARTÍCULO 2.- Por ser expresión de costumbres tradicionales, típicas y populares, declárese Fiestas Típicas Nacionales, los festejos que se celebran del 14 al 18 de enero de cada año en el cantón de Santa Cruz de Guanacaste, en honor al Santo Cristo de Esquipulas.

ARTÍCULO 3.-Con el propósito de estimular la música tradicional de marimba y honrar el legado del maestro Ulpiano Duarte Arrieta, fundador de la Marimba Nacional Diriá, declárase a esta agrupación de interés cultural para el cantón de Santa Cruz y la provincia de Guanacaste.

ARTÍCULO 4.- El Estado, a través del Ministerio de Cultura y Juventud, el Ministerio de Educación Pública y otras entidades en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Municipalidad de Santa Cruz, incorporará las manifestaciones culturales reconocidas en esta ley dentro de sus programas de identificación, documentación y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

Rige a partir de su publicación.

NAYURIBE GUADAMUZ ROSALES

DIPUTADA